Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

N° CONTRATO	№ 0 0 0 5 3
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	COMPRAVENTA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE GRECAS PARA ATENDER EL BIENESTAR DE LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA	MARÍA PATRICIA BALLÉN PEÑA
C.C/NIT.	51.812.491 DE BOGOTÁ D.C.
PLAZO DE EJECUCIÓN	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
CDP N°	24000370 DEL 15 DE MARZO DE 2024
VALOR	TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 3.480.000) M/CTE- IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: La Magíster **YISELA MÉNDEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.670.903 expedida en Florencia, (Caquetá), quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución N° 002 del 03 de enero de 2023, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, o quien haga sus veces, mediante Resolución N° 007 del 05 de enero de 2023, quién para los efectos legales actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** O **CONTRATANTE**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con Nit. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE**, por una parte; y de la otra, la persona natural **MARÍA PATRICIA BALLÉN PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.812.491 expedida Bogotá D.C, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ALMACÉN LEGAL** con matrícula mercantil N° 112 quien en los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la Universidad de la Amazonia creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución N° 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo

N° 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo N° 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).

2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con lo previsto en los artículos 28 y 57 de la Ley 30 de 1992, y de conformidad con los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación y proyección social.

3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo N° 13 del 25 de abril del 2023, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"*, (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar bienes, servicios u obras, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.

4. Que, mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicada el 20 de febrero de 2024, el **Señor LUIS ABEL CEBALLOS CUELLAR,** identificado con cédula de ciudadanía N° 17.650.690, en calidad de Director de Gestión de Servicios y Mantenimiento de la Universidad de la Amazonia, solicitó adelantar los trámites administrativos necesarios para *"...realizar la compra de algunas grecas, debido a que las que posee la Universidad para la atención del bienestar de los empleados presentan deterioro físico y esto va en contravía de la salud, es necesario para ello realizar su reemplazo"*.

5. Que, mediante Oficio VADF-2024-0285 del 27 de febrero de 2024, la Magíster **YISELA MÉNDEZ ROJAS,** actuando en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera de la Universidad de la Amazonia, designó a la Profesional Universitaria de Dirección Gestión de Compras y Contratación, **LEIDY JOHANA OTAVO VÁSQUEZ**, para la formulación de **Condiciones de la Contratación**, necesarias para el cumplimiento del presente objeto contractual.

6. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato FO-A-GC-02-02, calendado el 11 de marzo de 2024, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo 13 de 2023, al Ingeniero **LUIS ABEL CEBALLOS CUELLAR**, Director Gestión de Servicios y Mantenimiento, adscrito a la Dirección Gestión de Servicios y Mantenimiento, quien mediante Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03 de fecha 12 de marzo del presente, previo recibo de las cotizaciones, emitió concepto, indicando que:

"(...)

Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

evaluar las especificaciones técnicas de cada ítem requerido y se concluye que lo ofertado corresponde a la necesidad que se tiene.

De las tres cotizaciones recibidas, la propuesta más económica es la presentada por el proponente ALMACEN LEGAL NIT. 51.812.493-3, razón por la cual al evaluar ésta dentro de análisis comparativo; se observa que los precios ofertados individualmente en los ítems, con relación al promedio entre las dos propuestas recibidas, están acordes a los precios del mercado que plantean dichas propuestas.

Revisados los valores de forma individual, se logra establecer que los precios ofertados por el proponente ALMACEN LEGAL NIT. 51.812.493-3, son los más económicos en comparación con otra oferta recibida y con ello por obvias razones, su propuesta es la más económica.

Después de realizar el análisis de precios y teniendo como base de evaluación y como único factor de escogencia y/o selección, el menor precio de lo ofrecido entre los proponentes, podemos decir que la propuesta presentada por el proponente ALMACEN LEGAL NIT. 51.812.493-3, cumple con este precepto, siendo la más benéfica para la universidad dentro de las propuestas recibidas.

Así las cosas, como funcionario evaluador, recomiendo que se adjudique el presente proceso de SELECCIÓN DIRECTA, que tiene por objeto "ADQUISICIÓN DE GRECAS PARA ATENDER EL BIENESTAR DE LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA" al proponente ALMACEN LEGAL NIT. 51.812.493-3, por los fundamentos antes expuestos"

7. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo N° 13 del 25 de abril de 2023, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"* (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023), Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa:

*"**12.4. Contratación directa**: (...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos.*
(...)

dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). (...)"

8. Que mediante oficio CC-315, de fecha 20 de marzo del 2024, la Profesional Universitaria Leidy Johana Otavo Vásquez, designada para tal efecto, adscrito a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera-Dirección Gestión de Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, realizó la entrega de las **Condiciones de la Contratación**, necesarias para el cumplimiento del presente objeto contractual; mediante las cuales, realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.

9. Por lo anteriormente expuesto, mediante Oficio VADF-2024-0438 del 01 de abril de 2024, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la señora **MARÍA PATRICIA BALLÉN PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.812.491, expedida en Bogotá D.C, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ALMACEN LEGAL**, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con disponibilidad presupuestal para celebrar el presente contrato, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 24000370 del 15 de marzo de 2024, expedido por la División Financiera - Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

11. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especificas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Compraventa que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo N° 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023), así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: **ADQUISICIÓN DE GRECAS PARA ATENDER EL BIENESTAR DE LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA.**

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia, a ejecutar cabalmente el objeto contractual, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los Formatos de Necesidad FO-A-GC-02-01 del 24 de enero de 2024 y, con estricta sujeción a las condiciones establecidas en la propuesta económica allegada por el Contratista y aceptada por la Universidad mediante Formato de Evaluación FO-A-GC-02-03 del 07 de febrero de 2024 y las Condiciones de Contratacion de fecha 14 de febrero de 2024 arrimadas mediante oficio OAP-107 de la misma fecha y enunciadas a continuación:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN CODIGO DANE	DESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	ALMACEN LEGAL NIT: 51.812.491-3		
						VR/ UNITARIO	IVA	VR TOTAL
1	4481602	Grecas	Greca cafetera eléctrica, con capacidad para 240 tintos en material de acero inoxidable	UNIDAD	2	$ 1.134.454	$215.546	$ 2.700.000
2	4481602	Grecas	Greca para 120 tintos, con disponibilidad para 3 servicios, en material de acero inoxidable	UNIDAD	1	$ 655.462	$124.538	$ 780.000
VALOR TOTAL								$ 3.480.000

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

presente contrato es la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.480.000) M/CTE IVA INCLUIDO,** suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 24000370 del 15 de marzo de 2024. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

	DETALLE	DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2024 (Próxima vig.)
2.1.2.02.01	Materiales y suministros		3.480.000,00
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	Sección 4	3.480.000,0
44 - MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	Grecas	4481602	3.480.000,0

CUARTA. - **FORMA DE PAGO:** De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

> *"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u órdenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante un ***ÚNICO PAGO*** como contraprestación al cumplimiento total de la compraventa realizada a la institución.

El pago se realizará como contraprestación al cumplimiento de los bienes entregados, para lo cual se cancelará previa acta de entrega por parte de la Oficina de Almacén, así mismo, previa verificación y expedición del informe de supervisión a cargo del supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, Además, el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario donde se detallen los bienes ofrecidos, la cual se deberá llegar al correo electrónico contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co y anexarla en medio físico junto al informe presentado al supervisor, la factura deberá contener todos los requisitos legales exigidos por la DIAN y deberán estar detallados todos los bienes entregados a la Universidad o su documentos equivalente según la Ley, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

QUINTA. **- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El **CONTRATISTA** se compromete a formalizar la entrega de los bienes, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén, el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las respectivas actas de entrega, todo en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3 F Barrio el Porvenir, edificio Tucán, primer piso Oficina de Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá.

SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: Teniendo en cuenta que es el término dentro del cual las partes deben cumplir con el objeto y obligaciones adquiridas a través del acuerdo de voluntades, por consiguiente, es viable establecer el tiempo de ejecución de 30 días calendario, tiempo que empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio.

SÉPTIMA. **- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Generales.

1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones de contratación.
2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones, plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos.
3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato.
4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través del Supervisor del contrato.
5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.
9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en trabamientos injustificados.
11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Específicas:

1. Garantizar a la Universidad de la Amazonia la calidad de los bienes ofertados y el cumplimiento de entrega de estos, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, el plazo pactado y lugar determinado.
2. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del presente contrato.
3. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los bienes sin costo alguno para la Universidad.
4. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los bienes en el tiempo pactado en el contrato, por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este, en este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías.
5. El contratista deberá mantener fijos los precios de los bienes ofertados durante la ejecución del contrato de compraventa.
6. Responder por las averías o deterioros que sufran los bienes a entregar desde el lugar de ubicación del contratista hasta el sitio pactado para la entrega. En caso de presentarse, las mismas en cualquier producto, este deberá ser reemplazado de inmediato.
7. El contratista es responsable por el transporte de los bienes hacia la Universidad.
8. El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato de compraventa a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.
9. Notificar, por escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimento.
10. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución de contrato.

OCTAVA: **OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**:

1. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
5. Ejercer el control del contrato a través de la supervisión.

NOVENA. - **SUPERVISIÓN**: El Supervisor del presente Contrato, quien será designado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera a través del Formato de Designación de Supervisor, certificará el cumplimiento a satisfacción del objeto de este, la calidad de los elementos y, en general, velará por su cumplimiento.

PARÁGRAFO. Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá:

1. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas.
3. Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

4. Controlar los pagos cuando deban realizarse.
5. Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos.
6. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato.
7. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.
8. Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda.
9. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato.
10. Elaborar y firmar las actas respectivas.
11. Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
12. Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo N° 13 de 2023 del C.S.U.

DÉCIMA. - **INDEMNIDAD:** Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

DÉCIMA PRIMERA. - **GARANTÍAS:** El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo N° 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Durante el tiempo de ejecución del contrato y 4 meses más para su liquidación.
Calidad de los bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución y finalización del contrato y un año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación;** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

DÉCIMA SEGUNDA. - **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

PARÁGRAFO: El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DÉCIMA TERCERA. - **PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA CUARTA. - **NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo N° 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023), y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato de Compraventa, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

DÉCIMA SEXTA. - **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con los presupuestos previstos en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo N° 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023).

DÉCIMA SÉPTIMA. - **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente.
2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado.
3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita

identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista.
4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5)** Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista.
6) Por interdicción judicial del Contratista.
7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información.
8) Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA OCTAVA. **- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

DÉCIMA NOVENA. **- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato.

VIGÉSIMA. **- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

VIGÈSIMA PRIMERA. - **COMPROMISO ÉTICO:** El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – **SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales:

1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

VIGÉSIMA TERCERA. - **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente Contrato de Compraventa, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA CUARTA. - **NOTIFICACIONES:** El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes,

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

VIGÉSIMA QUINTA. - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Compraventa se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el 08 ABR. 2024

EL CONTRATANTE;

YISELA MENDEZ ROJAS
Vicerrectora Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA;

MARÍA PATRICIA BALLÉN PEÑA
C.C. N° 51.812.491 de Bogotá, D.C.
Propietaria Establecimiento de Comercio
ALMACEN LEGAL

Proyectó: Didier Kinglahe Joven Vargas
Profesional Especializado VADF

Revisión Financiera: Angie Ximena Rodriguez Valenzuela
Profesional Especializada VADF